



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 150-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de febrero del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 25 de enero de 2019 y la Resolución S/N de fecha 7 de febrero del año 2019, a través de la cual se concede licencia con goce de haber por motivos de salud a la doctora Carmen Luz Cabezas Límaco, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 106-2019-P-CSJJU/PJ del 25 de enero del año 2019 se dispuso que el doctor Manuel Mantari Molina haga uso físico de su descanso vacacional por el periodo del 1 de febrero al 2 de marzo del año 2019. Sin embargo, mediante Resolución S/N de fecha 7 de febrero del año 2019, suscrito por el Dr. Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos del Consejo Ejecutivo Distrital se concedió licencia con goce de haber por motivos de salud a la doctora Carmen Luz Cabezas Límaco a partir del 4 al 20 de febrero del año 2019;

Tercero.- Ante ello, y con la conformidad del doctor Manuel Mantari Molina, esta Presidencia debe suspender el uso del descanso vacacional concedido a dicho magistrado, con efectividad a partir del 11 de febrero al 2 de marzo, esto debido a que la licencia otorgada a la doctora Carmen Luz Cabezas Límaco fue concedida al amparo del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante R.A N° 010-2004-CE-PJ (artículo 24), concordado con la Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ;

Cuarto.- Es necesario precisar que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la





que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el uso físico del descanso vacacional del doctor Manuel Mantari Molina, Juez Especializado del Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja, a partir del 11 al 2 de Marzo del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al doctor Manuel Mantari Molina el Juzgado Mixto de Pampas por el periodo que dure la licencia de la doctora Carmen Luz Cabezas Límaco, esto es, a partir del 11 al 20 de febrero del presente año, siendo que a partir del 21 de febrero deberá retornar a su Juzgado de origen.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

